

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0168/2019

La Paz, 22 de febrero de 2019.

VISTOS:

Nota de fecha 7 de febrero de 2019, dirigida por el señor José Enrique Gumiel Gutiérrez, Rector del Instituto Técnico de Educación Comercial Americano "ITECA" de carácter Fiscal de Convenio al Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, solicitando rectificación del Régimen de Estudios de la carrera de Análisis de Sistemas Informáticos, consignado erróneamente en la Resolución Administrativa N° 002/2019 de 31 de enero de 2019.

CONSIDERANDO I:

Que la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo en su Artículo 31, establece que las entidades públicas corregirán en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales, de hecho o aritméticos que existan en sus actos, sin alterar sustancialmente la Resolución.

Que el Parágrafo I del Artículo 37 de la Ley N° 2341, dispone que los actos anulables pueden ser convalidados, saneados o rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca.

Que el inciso c) del Artículo 56 del Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo, faculta a la autoridad administrativa, a sanear, convalidar o rectificar actos anulables; determinando que la rectificación consistirá en la corrección de errores materiales y/o aritméticos y el parágrafo II, señala que el saneamiento, la convalidación y la ratificación retrotraen sus efectos al momento de la vigencia del acto que presento vicio.

Que el Artículo 15 del Decreto Supremo N° 29894 del 7 de febrero de 2009, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones del Viceministro de Educación, entre ellas: emitir Resoluciones Administrativas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 002/2019 de 31 de enero de 2019, resuelve: *"Con carácter excepcional Validar el Plan de Estudios y Ciclos Formativos de las y los estudiantes inscritos en la carrera de Análisis de Sistemas Informáticos en las gestiones: 2002 al 2006, (Régimen de Estudios: Semestral y Carga Horaria de 3.600 horas) implementado por el Instituto Técnico de Educación Comercial Americano "ITECA", de carácter Fiscal de Convenio, ubicado en la calle Landaeta, esquina 20 de Octubre N° 1928 del Departamento de La Paz, conforme al Plan de Estudios y las fotocopias legalizadas de los Centralizadores de Calificaciones cuyos originales se encuentran a cargo de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE de La Paz, en los cuales se encuentra incluida la nómina de las y los estudiantes que cursaron estudios en la carrera señalada, que en Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución Administrativa."*

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico Legal IN/VESFP/DGESTTLA N° 0174/2019 de 15 de febrero de 2019 emitido por la Profesional V Desarrollo Institucional y Gestión de Centros de Formación Técnica y Profesional VI en Normas de la Dirección General de Educación Superior Técnica Tecnológica Lingüística y Artística, del Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, señala que en mérito a la Nota de 7 de febrero de 2019, dirigida por el Rector del Instituto Técnico de Educación Comercial Americano "ITECA" de carácter Fiscal de Convenio al Viceministro de Educación Superior de Formación Profesional, solicitando inclusión del Nivel de Formación: Técnico Superior y rectificación del Régimen de Estudios de la carrera de Análisis



de Sistemas Informáticos que consigna Semestral en la Resolución Administrativa N° 002/2019 de 31 de enero de 2019 y toda vez que la solicitud de validación señala la carrera de Análisis de Sistemas Informáticos con Nivel de Formación: Técnico Superior y Régimen de Estudios: Anual, siendo pertinente incluir el Nivel de Formación: Técnico Superior y rectificar el Régimen de Estudio de la referida carrera de Sistemas por el correcto: Anual y concluye que la solicitud es viable por encontrarse plenamente justificada, recomendado la emisión de la Resolución Administrativa correspondiente, al amparo de lo dispuesto en el Parágrafo I del Artículo 37 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, que establece que los actos anulables pueden ser convalidados, saneados y rectificadas por la misma autoridad administrativa que dictó el acto, subsanando los vicios de que adolezca y el Decreto Reglamentario N° 27113 de 27 de julio de 2003 que en su Parágrafo II del Artículo 56 textualmente dispone: **"El saneamiento, la convalidación y la rectificación retrotraen sus efectos al momento de vigencia del acto que presentó el vicio."** y por no contravenir ninguna normativa en actual vigencia.

POR TANTO

El Ministerio de Educación, en uso de sus atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009.

RESUELVE:

Artículo 1.- (INCLUSION Y RECTIFICACIÓN). Incluir y rectificar en el Artículo 1 de la Resolución Administrativa N° 002/2019 de 31 de enero de 2019, con el siguiente texto:

*"Con carácter excepcional Validar el Plan de Estudios y Ciclos Formativos de las y los estudiantes inscritos en la carrera de Análisis de Sistemas Informáticos a **Nivel Técnico Superior** en las gestiones: 2002 al 2006, (Régimen de Estudios: **Anual** y Carga Horaria de 3.600 horas) implementado por el Instituto Técnico de Educación Comercial Americano "ITECA", de carácter Fiscal de Convenio, ubicado en la calle Landaeta, esquina 20 de Octubre N° 1928 del Departamento de La Paz, conforme al Plan de Estudios y las fotocopias legalizadas de los Centralizadores de Calificaciones cuyos originales se encuentran a cargo de la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la DDE de La Paz, en los cuales se encuentra incluida la nómina de las y los estudiantes que cursaron estudios en la carrera señalada, de acuerdo al Informe CITE: S.D.E.S.F.P. N° 011/2019 de 7 de enero de 2019 emitido por la Dirección Departamental de Educación de La Paz que en Anexo constituye parte integrante de la presente Resolución Administrativa."*

Quedando firmes y subsistentes los demás datos establecidos en la Resolución Administrativa N° 002/2019 de 3 de enero de 2019.

Artículo 2.- (CUMPLIMIENTO). El Viceministerio de Educación Superior de Formación Profesional, a través de la Dirección General de Educación Superior Técnica, Tecnológica, Lingüística y Artística, la Unidad de Títulos Profesionales y la Subdirección de Educación Superior de Formación Profesional de la Dirección Departamental de Educación de La Paz, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

Regístrese comuníquese y cúmplase


Lic. Eduardo Cortez Baldiviezo
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
DE FORMACIÓN PROFESIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN